



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 004 - 2021 - MDC



Catacaos, 13 de Enero del 2021.

VISTO:

El Informe N° 002-2021-MDC/EMGM/SGEYP de fecha 08 de Enero del 2021, suscrito por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el Informe N° 020-2021-MDC-ING.EARG/GDURYST de fecha 11 de Enero del 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos, el Informe N° 0006-2021/MDC.GAJ de fecha 13 de Enero del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa";

Que, el Informe N° 002-2021-MDC/EMGM/SGEYP de fecha 08 de Enero del 2021, suscrito por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, alcanza la Actualización del Expediente Técnico de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO VIAL DE LOS ACCESOS AL CENTRO POBLADO SAN PABLO (CALLE LAS FLORES, CALLE LOS ALGARROBOS, CALLE COPY, CALLE LOS TULIPANES, CALLE 27 DE MARZO) SECTOR SUR DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA"** a precios de enero del 2021, la misma que ha previsto el gasto ascendiente a la suma de S/87,396.03 (Ochenta y Siete Mil Trescientos Noventa y Seis con 03/100 soles).

Que, el Informe N° 020-2021-MDC-ING.EARG/GDURYST de fecha 11 de Enero del 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos, solicita la Aprobación mediante Acto Resolutivo de la Actualización del Expediente Técnico de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO VIAL DE LOS ACCESOS AL CENTRO POBLADO SAN PABLO (CALLE LAS FLORES, CALLE LOS ALGARROBOS, CALLE COPY, CALLE LOS TULIPANES, CALLE 27 DE MARZO) SECTOR SUR DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA"**, bajo la modalidad de ejecución por Administración directa.

Cabe señalar que para el Presupuesto de la Actividad se han tomado en consideración los precios vigentes al Mes de Enero del 2021, cuyo monto total asciende a la suma de S/87,396.03 (Ochenta y Siete Mil Trescientos Noventa y Seis con 03/100 soles), teniendo conocimiento que el expediente de la actividad mencionada fue presentado al Instituto Vial Provincial para la donación de 1,500 galones de combustible dentro del convenio Interinstitucional entre el IVP y la Municipalidad Distrital de Catacaos.

Que, según Informe N° 0006-2021/MDC.GAJ de fecha 13 de Enero del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es de advertirse que mediante Informe N°00536-2019/MDC-GAJ; emitió el informe FAVORABLE para la Aprobación de la mencionada Actividad, siendo que en dicha oportunidad se había considerado el presupuesto ascendiente a la suma de S/95,810.85 (Noventa y Cinco Mil Ochocientos Diez con 85/100 soles); el mismo que de su actualización ha variado considerándose la suma de S/87,396.03 (Ochenta y Siete Mil Trescientos Noventa y Seis con 03/100 soles).

Que mediante informe N°00536-2019/MDC.GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha evaluado la propuesta de Convenio Interinstitucional entre el Instituto Vial Provincial y la Municipalidad Distrital de Catacaos, con el fin de ejecutar el Mantenimiento de los caminos vecinales y trochas carrozables del Distrito de Catacaos, los cuales serán priorizados de acuerdo a las posibilidades Técnicas, operativas y presupuestarias de la Municipalidad en coordinación con el IVP – Piura; siendo que para ello es que IVP se compromete a aportar con 1,500 galones de combustible (petróleo) para dicho mantenimiento; comprometiéndose nuestra Municipalidad Distrital de Catacaos a elaborar y remitir al IVP – Piura los expedientes del Servicio de Mantenimiento.

Que es de señalarse que conforme a lo señalado es que se ha alcanzado el Expediente Técnico para el Mantenimiento Vial de los Accesos al Centro Poblado San Pablo; para lo cual se ha determinado que este se ejecute mediante Administración Directa; en el marco del Convenio de Cooperación descrito; siendo que el Aporte de la Municipalidad Distrital de Catacaos, consistirá en :01 Rodillo liso autopropulsado; 01 cargador sobre llantas de 160-195 HP 3.5; camión volquete 15 m3; 01 camión cisterna 4x2 (agua) 122 HP; 01 Motoniveladora de 125 HP.

Que, además mediante la Resolución de Contraloría N°195-88-CG; se ha delimitado el marco normativo para la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa; siendo que se ha señalado: **"Artículo: Aprobar las siguientes normas que regulan la ejecución de Obras por Administración Directa: 1. Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios (...)"**; por lo que del indicado numeral se infiere que es la misma entidad con su propio personal; maquinaria e insumos la que de manera directa deberá cumplir con la ejecución de los proyectos bajo dicha modalidad.

Que, de otro lado, debe indicarse que el artículo 76 de la Constitución Política permite que mediante ley se establezcan excepciones a la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado; es decir, que ciertas contrataciones, aun cuando involucren la erogación de fondos públicos, se sometan a procedimientos requisitos distintos a los contenidos en dicha normativa; tal como sucede en las Obras por Administración Directa en donde para su ejecución no se aplica el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; Decreto Supremo N° 082-2019-EF.



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



Que, asimismo la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios. De conformidad con las normas citadas, la ejecución de obras públicas por administración directa se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado; sin embargo, la contratación de bienes y servicios requeridos para la ejecución de la obra deben contratarse bajo los procedimientos regulados por dicha normativa, siempre que estos sean contratados con cargo a fondos públicos.

Que, es de advertirse que conforme a lo señalado en la mencionada Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; se ha indicado que:

3. **Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras; contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente; el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva; especificaciones técnicas; planos; metrados; presupuesto base, con su análisis de costo y su cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra; se recabará el pronunciamiento del Sector o entidad que corresponda; por lo que siendo así es requisito indispensable para la ejecución de la obra bajo administración directa contar con el expediente técnico aprobado; debiendo este contener los requisitos exigidos por la normativa.**

Que, además conforme a lo previsto en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Para ejecutar una Obra por Administración Directa las Entidades deben contar con los siguientes requisitos: Asignación presupuestal; organización y personal necesarios, incluyendo al Residente de Obra, la propiedad de las máquinas y equipos operativas y disponibles; el expediente técnico con el presupuesto analítico para la obra y el gasto específico; un Cuaderno de Obra legalizado";

Que, además de los requisitos formales detallados es que deberá cumplir con la debida Asignación Presupuestal; por lo que en tal sentido es que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Sub Gerencia de Presupuesto deberá emitir la respectiva certificación Presupuestal para la ejecución de dicho gasto, tal como lo exige el Decreto Legislativo 1440; que deroga el Texto Único Ordenado de la Ley 2844; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y que ha señalado 41.2. La Certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del Titular del Pliego; por lo que en tal sentido es que dicho requisito aun NO se ha cumplido; lo que debe efectuarse para atender dicho gasto.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 369 -2020-MDC-A, de fecha 30 de Diciembre de 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR PROCEDENTE la Actualización del Expediente Técnico de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO VIAL DE LOS ACCESOS AL CENTRO POBLADO SAN PABLO (CALLE LAS FLORES, CALLE LOS ALGARROBOS, CALLE COPY, CALLE LOS TULIPANES, CALLE 27 DE MARZO) SECTOR SUR DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA", habiéndose previsto un gasto ascendiente a la suma de S/87,396.03 (Ochenta y Siete Mil Trescientos Noventa y Seis con 03/100 soles), el mismo que se ejecutará mediante Administración directa; por lo que es que se deben cumplir con las exigencias de la Resolución de la Contraloría N° 195-88-CHG; que ha delimitado el marco normativo para la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.

ARTÍCULO 2°: Que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Sub Gerencia de Presupuesto deberá emitir la respectiva Certificación Presupuestal para la ejecución de dicho gasto.

ARTÍCULO 3°: ENCARGARLE al responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 4°: NOTIFIQUESE, la presente resolución a las dependencias Administrativas correspondientes de esta Distrital, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
Ing. Pedro Julio Saldarriaga Nuñez
GERENTE MUNICIPAL